

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO 1. La señora Elizabeth del Carmen Llauger Belliard, queda designada como Ministra Consejera, Encargada de la Sección Consular de la Embajada de la República Dominicana en la República Italiana.

ARTÍCULO 2. La señora Cynthia Antigua Tejada, queda ratificada como Ministra Consejera de la Embajada de la República Dominicana en la República Italiana.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil trece (2013), años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración

DANILO MEDINA

Dec. No. 294-13 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas. G. O. No. 10733 del 21 de octubre de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 294-13

VISTA: La Ley No.127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a la **Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples de los Innovadores (COOPNACI)**, con su asiento principal en la Avenida Abraham Lincoln esquina Avenida 27 de Febrero, Unicentro

Plaza, Local L, No. 34, Primer Nivel, Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha (06) del mes de diciembre del año dos mil doce (2012).

Artículo 2.- Se concede el beneficio de la incorporación a la **Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples Naco (COOPNACO)**, con su asiento principal en la calle Gracita Álvarez esquina Luís Lember, Ensanche Naco, Distrito Nacional, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha (06) del mes de diciembre del año dos mil doce (2012).

Artículo 3.- Se concede el beneficio de la incorporación a la **Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples de Villa Fundación (COOPAVIF)**, con su asiento principal en el distrito municipal de Villa Fundación, municipio de Bani, provincia Peravia, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 20 de febrero del año dos mil doce (2012). Esta Cooperativa surge de la fusión de la “Cooperativa Agropecuaria de Villa Fundación I (COOPAVIF I)” y “Cooperativa Agropecuaria de Villa Fundación II (COOPAVIF II)”.

Párrafo.- Se deroga el Artículo 1, numerales 6 y 7, del Decreto No. 611-04, de fecha 07 de julio del año 2004.

Artículo 4.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil trece (2013); años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 295-13 que deja sin efecto y sin valor jurídico, el Poder No. 55-13, que autorizó la firma del contrato de permuta entre el Estado dominicano y los sucesores del Sr. Andrés Lajam. G. O. No. 10733 del 21 de octubre de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 295-13